

Rad. 2024-00052

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 15 de marzo de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 292

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por reparto realizado por la Oficina de Apoyo, nos correspondió conocer del presente proceso de liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los excónyuges JESSICA ANDREA RAMÍREZ GASPAS y JUAN PABLO RUÍZ MONTOYA, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) AVOCAR Y ADMITIR la anterior demanda de liquidación de bienes que conforman la sociedad conyugal los excónyuges TANIA PAOLA GONZÁLEZ PE´REZ y HERNÁN ANDRÉS GALLEGO ARISTIZABAL, por intermedio de apoderada judicial.

2º) ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes, formada por los excónyuges JESSICA ANDREA RAMÍREZ GASPAS y JUAN PABLO RUÍZ MONTOYA, para que hagan valer sus créditos dentro de este proceso, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 053 HOY, 21 DE MARZO DE 2024, A LAS 08:00A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f8281c9ccfbc5e771ab1c3559b60c8ab3164aec5ce9d672000de4a0a8c1488**

Documento generado en 20/03/2024 03:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>